

amb l'article 252.1 de la LUV, que estableix que la infracció serà sancionada del 2 al 6% del valor de l'obra executada, no podent ser inferior a 300,00 €.

Sent l'òrgan competent per resoldre la Junta de Govern Local, per delegació efectuada per l'Alcalde mitjançant Resolució de data 23 de juny de 2011.

Vist tot l'exposat, l'alcalde sotmet aquest assumpte a la votació de la Junta de Govern Local, i aquesta, amb el vot favorable dels quatre regidors que legalment la integren, per UNANIMITAT, ACORDA:

Primer.- D'acord amb la proposta de Resolució efectuada per l'instructor del procediment, declarar com a responsable de les obres, d'acord amb l'article 237.2 de la LUV, a:

- D<sup>a</sup>. Clàudia Schweizer, com a promotora i propietària.
- Exteriores Buigues, S.L., com a constructor.

Segon.- Donar per finalitzat l'expedient d'infracció urbanística n<sup>o</sup> 7/2011 pel que respecta a la propietària i promotora de les obres, D<sup>a</sup> Clàudia Schweizer, atès que ha procedit a abonar l'import de la sanció proposada en data 22 de juny de 2011.

Tercer.- Imposar la següent sanció a la persona responsable, en relació amb els fets indicats, i de conformitat amb allò disposat a l'article 237.2 de la LUV, que és:

- Constructor: Exteriores Buigues, S.L.- Import sanció: 300,00.- €.

Tercer.- Notificar aquest acord amb indicació dels recursos pertinents, advertint a l'interessat que haurà de fer efectiu l'import de la sanció indicada, en el núm. de compte 2090.0165.26.0064000181 de la CAM dels Poblets, dins dels terminis indicats en l'Annex I.

Annex I:

Terminis per a efectuar l'ingrés del deute:

En període voluntari:

a) Quan la notificació es realitze entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o si aquest no fora hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

b) Quan la notificació es realitze entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 5 del segon mes posterior o si aquest no fora hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

En via de constrenyiment: Transcorregut el període voluntari es procedirà al seu cobrament en via de constrenyiment, amb l'aplicació dels recàrrecs regulats en l'article 28 de la Llei General Tributària:

a) Recàrrec del 5% quan se satisfaga la totalitat del deute no ingressat en període voluntari abans de la notificació de la providència de constrenyiment.

b) Recàrrec del 10% quan se satisfaga la totalitat del deute no ingressat en període voluntari i el mateix recàrrec abans de la finalització del termini assenyalat en la notificació (art. 62.5 de la LGT)

c) Recàrrec del 20% en la resta dels casos amb l'aplicació d'interessos de demora.»

**RECURSOS**

Tot el qual li notifique, per al seu coneixement i efectes, comunicant-li que, d'acord amb el disposat als articles 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes davant el mateix òrgan que va dictar l'acte o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de lo contenciós administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció d'aquesta notificació. Si optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci.

Tot això, sense perjudici que pugua exercitar qualsevol altre recurs que estime pertinent.

ELS POBLETS, 30 d'agost de 2011.

L'ALCALDE.- JAIME IVARS MUT.

\*111835\*

**AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**

**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 05 de agosto de 2011 se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de educación infantil 2º ciclo (1º y 2º curso) de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant.

Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación del siguiente Edicto en el BOP.

**BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente convocatoria la concesión de becas de comedor de los alumnos/ matriculados/as en 1º y 2º curso de Educación Infantil (segundo ciclo), para sufragar los gastos de Comedor Escolar.

Artículo 2. Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiario/as de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, las familias de menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en 1º y 2º curso del 2º ciclo de Educación infantil, de cualquier centro educativo público del municipio, siempre y cuando la Consellería de Educación no cubra dichos niveles educativos.

Artículo 3. Requisitos. Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

- a. Ser alumno/a matriculado/a en los Colegios Públicos «Cristo de la Paz», «Rajoletes» y «Lo Romero», en 1º y 2º curso del 2º ciclo de Educación Infantil.
- b. Estar empadronado en Sant Joan d'Alacant, con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud y tener residencia en el término municipal, exceptuando aquellos/as solicitantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).
- c. No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el límite establecido en el baremo siguiente.
- d. No percibir ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado.

La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Artículo 4. Valoración. Para la concesión de ayudas se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

- 1. Situación Económica de la Unidad Familiar
  - Renta Anual Per Cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la constituida por el solicitante, y en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral. A efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo. El hijo y su cónyuge o pareja en situación análoga con cargas familiares no se integrarán en la unidad familiar del solicitante, aun cuando conviva con éste.

DE	0	A	1.138 €	...	13 PUNTOS
DE	1.139	A	1.461 €	...	12 PUNTOS
DE	1.462	A	1.790 €	...	11 PUNTOS
DE	1.791	A	2.116 €	...	10 PUNTOS
DE	2.117	A	2.442 €	...	9 PUNTOS
DE	2.443	A	2.769 €	...	8 PUNTOS
DE	2.770	A	3.097 €	...	7 PUNTOS

DE	3.098	A	3.423 €	...	6 PUNTOS
DE	3.424	A	3.750 €	...	5 PUNTOS
DE	3.751	A	4.077 €	...	4 PUNTOS
DE	4.078	A	4.406 €	...	3 PUNTOS
DE	4.407	A	4.731 €	...	2 PUNTOS
MÁS DE			4.732 €	...	1 PUNTO

Cantidades expresadas en euros, con carácter de máximo.

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

2. Situación Sociofamiliar

- Número de menores: se otorgará 1 punto por cada uno de los menores de la unidad familiar.

- Familias Monoparentales: se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre.

- Problemática familiar: se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en un informe de valoración, de acuerdo a las siguientes áreas:

- Salud: se valorarán aquellas minusvalías de los/as adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como las minusvalías de los/as menores. Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Laboral: se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como subempleo, paro de larga duración, parados de edad avanzada. Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Dinámica familiar: se valorarán aquellas situaciones diversas, por ejemplo: acogimientos familiares, familia numerosa, situaciones de conflictividad... Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Vivienda: se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica: vivienda compartida, cedida, alquiler o amortización elevada en correspondencia con los ingresos de la unidad familiar, etc. Este apartado se valorará con 2 puntos.

- Violencia de género: se valorarán aquellas situaciones en las que se acredite orden de alejamiento reciente (inferior a dos años). Este apartado puntuará con 2 puntos.

- Otras: se valorarán las circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Este apartado se puntuará hasta 2 puntos.

La calificación final se obtiene de la suma de las calificaciones de los distintos apartados.

Artículo 5. Límites económicos.

5.1. La cuantía máxima que el ayuntamiento destinará a este fin para cada curso escolar, estará condicionada cada ejercicio a la existencia de partida presupuestaria y a los créditos disponibles, en su caso, con cargo a la aplicación 07-323-48100, correspondiente a becas y ayudas libros y comedor; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

5.2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la cuantía de comedor escolar.

5.3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los beneficiarios será obligatoria.

5.4. La ayuda a conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de la ordenanza reguladora, que podrá oscilar desde el 50% hasta al 100% % del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar.

Artículo 6. Iniciación

1. Las solicitudes podrán ser recogidas en:

- La Secretaría del Centro Escolar.

- La Concejalía de Educación.

- Página WEB: [www.santjoandalacant.es](http://www.santjoandalacant.es)

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y serán presentadas en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/PASAPORTE/NIE (Número de Identificación de Extranjero) del solicitante y del cónyuge en su caso, así como el DNI del alumno/a si dispone del mismo.

- Fotocopia del Libro de Familia. Cualquier otro documento que acredite la convivencia en el domicilio familiar de ascendientes u otros miembros del núcleo familiar.

- Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en defecto, certificado del I.R.P.F de la Agencia Tributaria.

- Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.

- Para trabajadores en paro: Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF-INEM), vida laboral de la Seguridad Social.

- Para pensionistas: Certificado de la pensión percibida o, en su caso, certificado negativo emitido por el I.N.S.S

- Para los trabajadores autónomos: Cotización de último recibo a la Seguridad Social.

- Fotocopia del convenio de separación o divorcio (cuando proceda). En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- Resolución de la Conselleria de Bienestar Social, en caso de Familia Acogedora.

- En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que solo tendrá validez cuando vaya acompañado de certificado de vida laboral.

- Título de Familia Numerosa, en su caso.

- En caso de orfandad, certificado de defunción emitido por el registro civil (para el caso de no estar inscrito en el libro de familia).

- Certificado de minusvalía, en su caso.

- Se podrá requerir otra documentación complementaria.

3. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes, serán incorporados a ficheros inscritos en el registro de la AEPD del que es responsable el Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del trámite solicitado. Estos datos recibirán la protección exigida por la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos e Carácter Personal. Pudiendo ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. En persona o por carta, adjuntando la fotocopia del DNI, a la siguiente dirección: Ayto. Sant Joan d'Alacant, Plaza de España, s/n. 03550 Sant Joan d'Alacant.

4. Subsanación de defectos: con el fin de subsanar posibles deficiencias en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en los tres centros escolares públicos, página WEB, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición.

Artículo 7. Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes:

1.-Para la resolución de la concesión de ayudas de comedor escolar, se formulará un informe social de concesión y denegación de las ayudas, formulado de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el art. 4.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la concejalía que promueve la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Dicho informe se formulará como una propuesta de resolución, y será sometido a examen de una Comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/a de Educación, y que estará integrada por la jefa de servicio de educación o persona en quien delegue, dos técnicos que han formulado las propuestas de resolución o técnicos en quien deleguen, así como el coordinador de bienestar social o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.

3.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones, previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

4.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en los tres centros escolares públicos, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados durante un periodo de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal.

5.- Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones, La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de comedor.

- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

6.-El/la Alcalde/sa Presidente/a, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

7.- Las resoluciones definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberán publicarse en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de España, 1) y en los 3 Centros Públicos Escolares, así como en la web municipal.

Artículo 8. Justificación y pago. El pago de dichas becas se efectuará del siguiente modo:

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago a los centros escolares, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento.

2. Los directores de los centros presentarán una relación nominal de los/as becarios/as que tengan matriculados en su centro, y se anticipará el 100%.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la justificación del 100% del importe de las becas de comedor escolar.

4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación, a final del curso escolar, de un certificado acreditativo de la utilización de comedor escolar, durante el curso escolar de que se trate por parte de los alumnos beneficiarios, suscrito por el director del colegio, y visado por la Jefa de Servicio, con devolución de las cantidades en el caso de que el alumno/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado.

**RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:**

**POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó el presente acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. El citado recurso es voluntario, pero si opta por él, no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su presentación sin haber recibido respuesta.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso). Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Sant Joan d'Alacant, a 08 de agosto de 2011.  
EL ALCALDE, Manuel Aracil Llorens.

\*1118344\*

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**EDICTO**

**DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

**HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Plan Parcial 1-B «Punta Prima» instruido a instancia de D. Esteban Gomendio López de Asiaín en representación de la mercantil BAHÍA DORADA, S.A.

2º.- Aceptar la parcela C de 357,90 m2s correspondiente al vial establecido por la zonificación de la Modificación 27 del PGOU que es de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento de Torrevieja.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Formalizar en escritura pública el Proyecto de Reparcelación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Los gastos de formalización, inscripción o tributación corresponden a los obligados en la Ley.

5º.- Remitir el expediente al Negociado de Patrimonio para su formalización.

6º.- Notificar a los interesados.»

Torrevieja, 1 de agosto de 2011.

El Alcalde-Presidente,

\*1118345\*

**AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA**

**EDICTE**

A la vista de l'expedient de modificació pressupostària nº 23/2011 per Crèdits Extraordinaris i Suplements de Crèdit de l'Ajuntament de la Vila Joiosa aprovat inicialment en sessió plenària de data 21 de juliol de 2011.

I vist que no s'han presentat al·legacions sobre el mateix, una vegada completada la seua exposició al públic pel termini dels quinze dies establits en el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (art. 169).

Queda aprovat definitivament l'expedient de modificació pressupostària nº 23/2011, procedint a la seua publicació per capítols, conforme al requisit d'entrada en vigor contemplat en la Llei, sent el següent detall:

<b>CAPÍTOLS QUE FINANCEN:</b>	
CAPÍTOL DE L'ESTAT D'INGRESSOS:	
CAPÍTOL VIII (ACTIUS FINANCERS)	370.813,48 EUROS
<b>TOTAL:</b>	<b>370.813,48 EUROS</b>

<b>CAPÍTOLS A DOTAR O AUGMENTAR:</b>	
<b>CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE DESPESES:</b>	
CAPÍTOL VI (INVERSIONS REALS)	365.303,31 EUROS
CAPÍTOL VII (TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL)	5.510,17 EUROS
<b>TOTAL:</b>	<b>370.813,48 EUROS</b>

La Vila Joiosa, 31 d'agost de 2011.

L'Alcalde-President, per delegació (Decrete nº 2654 de 16 de juny de 2011). El Regidor d'Hisenda, Francisco M. Pérez Melero.

\*1118417\*